

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva singular radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00685-00.

Se informa, además, que al hacer la consulta en las bases de datos con las que cuenta el despacho de los procesos de insolvencia que se adelantan en los diferentes juzgados del país, las personas que son parte en la presente demanda no aparecen registradas allí.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (09) de octubre de 2023

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Alba Ligia Patiño Gómez contra Isaí Cañizares Quintero, Yeny Paola Hernández García, Deiby Yohana Zapata Gómez y Fabio Vanegas Cuellar, radicada con nro. 17001-40-03-011-2023-00685-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el contrato de arrendamiento y las facturas de servicios públicos domiciliarios aportados como base del recaudo, razón por la que habrá de librarse el mandamiento de pago como de conformidad con lo establecido en el artículo 430 ídem conforme el despacho lo considere legal.

No se dará orden compulsiva por concepto de reparaciones locativas por valor de \$14.900, \$35.000, \$50.000, \$120.000 y \$50.000 ya que la cláusula penal es una tasación anticipada de los perjuicios que pudiera generar el incumplimiento contractual y no pueden cobrarse conjuntamente.

Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

**RESUELVE:**

PRIMERO: librar mandamiento de pago contra Isaí Cañizares Quintero, Yeny Paola Hernández García, Deiby Yohana Zapata Gómez y Fabio Vanegas Cuellar a favor de Alba Ligia Patiño Gómez por las siguientes sumas de dinero:

1. SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$660.621) por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 17 de junio al 10 de julio de 2023.
2. TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$32.600) correspondientes al pago del saldo en mora de la factura del servicio público de gas domiciliario para el periodo del 07 de junio al 07 de julio de 2023.
3. DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$18.400) correspondientes al pago proporcional del servicio público de acueducto y alcantarillado que presta Aguas de Manizales, para el periodo del 26 de junio al 10 de julio de 2023.
4. DOCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$12.700) correspondientes al pago proporcional del servicio público de energía eléctrica que presta la CHEC, para el periodo del 24 de junio al 10 de julio de 2023.
5. UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.651.552) por concepto de la cláusula penal establecida por las partes ante el incumplimiento del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: No librar mandamiento de pago concepto de reparaciones locativas por valor de \$14.900, \$35.000, \$50.000, \$120.000 y \$50.000, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o 291 y siguientes del CGP señalándoles que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

CUARTO: Reconocer personería a la apoderada Claudia Patricia Ocampo Ramírez, portadora de la T.P. nro. 295.341 del C.S.J. para representar los intereses de su mandante conforme los términos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775e3d0bfd55d95d714f551b1763f6f91f222f5b6f81a4d216b1b66f5f02d288**

Documento generado en 09/10/2023 03:40:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**